V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "PSFV La Muela II" en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0091/2022.
Número expediente SP: G-Z-2022-091 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 20 de julio de 2022, la sociedad Urbasolar España Planta FV 10, SLU, con NIF B02669893 y con domicilio social en avenida Reyes Católicos, 6, 1B-2B, 28220 Majadahonda, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "PSFV La Muela II" de potencia instalada 4,99 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-1 "PFV La Muela II" hasta el CT-2 "PFV La Muela II" y un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-2 "PFV La Muela II" hasta el CT-2 "PFV La Muela I", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0091/2022.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-091 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial*.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "PSFV La Muela II". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-091 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones*.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, que emite en fecha 27 de junio de 2023, diligencia de exposición del anuncio correspondiente a la información pública, que ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 10 de enero de 2023 hasta el día 13 de febrero de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de La Muela, que no emite informe.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en fecha 13 de enero de 2023, indicando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los as-

csv: BOA20241028024

pectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada "PFV La Muela II", de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

●Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 por el cual informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

●Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 2 de febrero de 2023, informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

●Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, expediente INAGA 500101/56/2022/11381 que el promotor de la instalación ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del domino público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 10 de enero de 2023, informa indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

●Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 2 de febrero de 2023, informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente.

●Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en fecha 22 de junio de 2023, informa que, no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir esta Administración, u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. Se informa que el oficio, no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Además, indica que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares.

●Retevision I, SA y Baywa r.e. España, SLU, que no emiten informes.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Urbasolar España Planta FV 10, SLU, para su conocimiento y conformidad.

En fechas 13 de marzo de 2023 y 25 de mayo de 2023, el promotor manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y Consejo Provincial de Urbanismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico*.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn" y "Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier

csv: BOA20241028024

Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y Número de visado VIZA226299.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de septiembre de 2024, y Número de visado VIZA247509.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental*.

Con fecha 1 de febrero de 2024 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela II” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/05558).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “PSFV La Muela II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “Línea subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autoriza mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “Línea Subterránea LSAT 15 kV CT-2 La Muela I - SE La Muela 15 kV” en el término municipal de La Muela (Zaragoza) (Número Exp de Servicio Provincial AT 2022/440).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el

csv: BOA20241028024

Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSFV La Muela II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 1 de febrero de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela II” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/05558), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 5 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación PSFV La Muela II, con fecha 9 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4,99 MW, en la red de distribución en la subestación “La Muela 15 kV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Urbasolar España Planta FV 10, SLU, para la instalación “PSFV La Muela II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-1 “PFV La Muela II” hasta el CT-2 “PFV La Muela II” y un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-2 “PFV La Muela II” hasta el CT-2 “PFV La Muela I”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn” de la instalación “PSFV La Muela II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y Número de visado VIZA226299 y para la Adenda “Adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica La Muela II 5,83 MWp / 4,99 MWn”suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de septiembre de 2024, y Número de visado VIZA247509.

csv: BOA20241028024

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Urbasolar España Planta FV 10 S.L.U.
CIF:	B02669893
Denominación de instalación:	PSFV La Muela II
Ubicación de la instalación:	Término municipal de La Muela (Zaragoza).
Superficie vallada:	12,23 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.800 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	5,832 MW
Nº inversores/Pot. activa:	19 inversores de 250 kW y 1 inversor de 240 kW
Pot. activa total de inversores:	4,99 MW
Potencia instalada (1):	4,99 MW
Capacidad de acceso	4,99 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02282 / 4,99 MW
Línea de evacuación propia:	Un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-1 “PFV La Muela II” hasta el CT-2 “PFV La Muela II” y un circuito de línea eléctrica subterránea trifásica desde el CT-2 “PFV La Muela II” hasta el CT-2 “PFV La Muela I”.
Punto de conexión previsto:	SE La Muela 15 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	3.105.791,20 € (tres millones ciento cinco mil setecientos noventa y un euros con veinte céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20241028024

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
A-1	658588,23	4604574,18
A-2	658618,15	4604547,11
A-3	658620,86	4604544,58
A-4	658622,05	4604543,47
A-5	658623,18	4604542,41
A-6	658631,96	4604534,21
A-7	658639,38	4604531,79
A-8	658659,41	4604514,89
A-9	658696,70	4604514,89
A-10	658698,98	4604525,56
A-11	658699,19	4604526,57
A-12	658702,80	4604537,89
A-13	658702,89	4604538,16
A-14	658703,50	4604540,09
A-15	658703,57	4604540,33
A-16	658706,96	4604550,97
A-17	658724,42	4604590,11
A-18	658724,42	4604688,64
A-19	658720,96	4604693,09
A-20	658714,42	4604704,53
A-21	658688,79	4604740,80
A-22	658675,28	4604760,71
A-23	658640,23	4604787,95
A-24	658614,86	4604803,93
A-25	658584,40	4604803,93
A-26	658578,12	4604798,99
A-27	658566,79	4604733,26
A-28	658566,79	4604666,26
A-29	658573,02	4604661,96
A-30	658591,83	4604650,83
A-31	658592,27	4604650,50
A-32	658596,50	4604647,29
A-33	658605,50	4604640,48
A-34	658605,50	4604638,17
A-35	658588,23	4604608,47
A-36	658585,55	4604608,47
A-37	658582,33	4604610,68
A-38	658572,66	4604615,04
A-39	658565,48	4604618,29
A-40	658551,17	4604623,65
A-41	658530,65	4604631,33
A-42	658522,93	4604632,63
A-43	658515,80	4604633,20
A-44	658469,86	4604653,23
A-45	658418,73	4604677,08
A-46	658418,21	4604677,31
A-47	658417,47	4604677,66
A-48	658416,89	4604677,93
A-49	658409,46	4604681,39

csv: BOA20241028024

A-50	658425,75	4604710,23
A-51	658425,75	4604797,86
A-52	658418,75	4604804,86
A-53	658400,55	4604804,86
A-54	658392,55	4604812,86
A-55	658392,55	4604861,89
A-56	658386,55	4604866,89
A-57	658320,50	4604866,89
A-58	658275,84	4604852,96
A-59	658275,84	4604775,57
A-60	658288,35	4604767,90
A-61	658299,93	4604761,12
A-62	658314,40	4604750,66
A-63	658314,40	4604702,84
A-64	658275,44	4604678,89
A-65	658224,13	4604649,92
A-66	658220,58	4604647,92
A-67	658217,28	4604644,47
A-68	658204,17	4604635,78
A-69	658177,50	4604618,11
A-70	658177,10	4604617,81
A-71	658169,46	4604612,04
A-72	658145,92	4604594,32
A-73	658143,09	4604592,20
A-74	658124,35	4604578,13
A-75	658103,89	4604565,96
A-76	658103,89	4604506,38
A-77	658120,24	4604482,87
A-78	658128,19	4604472,29
A-79	658128,37	4604472,06
A-80	658130,28	4604470,77
A-81	658130,30	4604470,75
A-82	658133,17	4604470,85
A-83	658133,33	4604470,86
A-84	658133,71	4604470,87
A-85	658141,56	4604471,14
A-86	658143,05	4604467,99
A-87	658143,28	4604467,51
A-88	658143,95	4604466,10
A-89	658158,95	4604434,52
A-90	658162,85	4604426,30
A-91	658165,54	4604420,62
A-92	658175,88	4604398,86
A-93	658230,14	4604398,86
A-94	658231,57	4604401,52
A-95	658235,28	4604408,43
A-96	658253,88	4604447,54
A-97	658263,28	4604458,39
A-98	658269,94	4604464,40
A-99	658280,80	4604469,80
A-100	658297,99	4604469,15

csv: BOA20241028024

A-101	658313,95	4604455,29
A-102	658358,01	4604455,29
A-103	658360,82	4604458,74
A-104	658361,35	4604459,39
A-105	658361,74	4604459,85
A-106	658362,20	4604460,43
A-107	658381,27	4604483,76
A-108	658385,03	4604488,36
A-109	658388,21	4604492,27
A-110	658390,90	4604495,57
A-111	658403,90	4604511,48
A-112	658474,15	4604511,48
A-113	658476,51	4604514,05
A-114	658479,35	4604515,85
A-115	658480,76	4604516,75
A-116	658480,76	4604553,83
A-117	658476,76	4604557,83
A-118	658442,58	4604557,83
A-119	658433,74	4604558,93
A-120	658429,94	4604561,66
A-121	658414,42	4604572,84
A-122	658398,79	4604584,38
A-123	658397,84	4604585,09
A-124	658390,40	4604590,60
A-125	658383,61	4604591,55
A-126	658376,98	4604595,52
A-127	658365,18	4604607,43
A-128	658373,41	4604614,41
A-129	658379,48	4604621,29
A-130	658396,27	4604642,88
A-131	658398,04	4604647,71
A-132	658399,71	4604652,26
A-133	658403,04	4604667,36
A-134	658431,84	4604651,76
A-135	658457,42	4604638,14
A-136	658462,88	4604635,24
A-137	658465,61	4604633,78
A-138	658465,97	4604633,59
A-139	658467,42	4604632,82
A-140	658493,72	4604621,25
A-141	658525,38	4604610,07
A-142	658542,58	4604601,25
A-143	658546,36	4604599,31
A-144	658547,34	4604598,81
A-145	658549,63	4604597,63
A-146	658556,11	4604594,31
A-147	658573,29	4604585,74
A-148	658585,49	4604576,66
A-149	658588,23	4604574,18
A-148	658585,49	4604576,66
A-149	658588,23	4604574,18

csv: BOA20241028024

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.800 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, total 5.832 kWp. Se conectarán en strings de 27 módulos fotovoltaicos, siendo un total de 400 strings. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje, cada seguidor contará con 4 strings y en total se instalan 100 seguidores.

Se instalarán 19 inversores de potencia 250 kW más 1 inversor de potencia 240 kW, haciendo un total de 4.990 kW.

Se construirán dos centros de transformación:

- CT-1 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 4.000 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

- CT-2 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 1.500 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático, 2 celdas de línea y una celda de medida.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores será solar XLPE 0.6/1 kV -1,8 kV Cu 2x1x6/10 mm².

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor XLPE Al 3x1x150 mm².

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

La conexión entre el Centro de Transformación CT-1 “PFV La Muela II” y el Centro de Transformación CT-2 “PFV La Muela II” se realizará en cable de aluminio unipolar tipo RHZ1 8,7/15 kV 3 x (1x150 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE) y longitud 380 metros.

La conexión entre CT-2 “PFV La Muela II” y el CT-2 “PFV La Muela I” se realizará en cable de aluminio unipolar tipo RHZ1 8,7/15 kV 3 x (1x150 mm²), con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE) y longitud 512 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 1 de febrero de 2024 del proyecto de planta solar fotovoltaica “La Muela II” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Urbasolar España Planta FV 10,

csv: BOA20241028024

SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/05558), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46 de fecha 5 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-02282, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4,99 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,99 MW.

csv: BOA20241028024

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20241028024